

Con fundamento en los artículos 23 y 80 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 82 al 97 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y de conformidad con la convocatoria y lineamientos de la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, el Comité Directivo Estatal de SINALOA.

CONVOCA

A todos los militantes del Partido en el municipio de **ESCUINAPA**, a la

ASAMBLEA MUNICIPAL

Que se celebrará el **próximo 22 de marzo de 2020 a partir de las 08:00 a. m.**, momento en que iniciará el registro de militantes, en **Instalaciones del CDM entre Miguel Hidalgo y 2 de Abril** ubicado en **Calle 22 de Diciembre #9 Norte, Colonia Centro, 82400, ESCUINAPA, SINALOA**, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de militantes.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presidium.
4. Mensaje del Presidente del Órgano Directivo Municipal.
5. Declaración del quórum.
6. Elección de escrutadores.
7. Explicación del procedimiento de elección de delegados numerarios a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
8. Selección de delegados numerarios a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
9. Palabras del representante del Comité Directivo Estatal.
10. Himno del Partido.
11. Clausura.

Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.

CULIACAN, SINALOA a 21 de febrero de 2020.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

JUAN CARLOS ESTRADA VEGA

Presidente del CDE

ROBERTO IVANOVITCH GASTELUM VEGA

Secretario General del CDE

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ESCUINAPA, SINALOA, A CELEBRARSE EL 22 DE MARZO DE 2020

**CAPITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

1. Con fundamento en el artículo 80, numeral 6, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional el Comité Ejecutivo Nacional aprueba las presentes normas complementarias para regular la integración y desarrollo de la Asamblea Municipal en ESCUINAPA a celebrarse el 22 de marzo de 2020, día en el que se desahogará el orden del día señalado en la Convocatoria correspondiente.
2. Para los efectos de estos lineamientos, el término Comité Directivo Municipal (CDM) será aplicable a las Delegaciones Municipales.
3. La asamblea municipal se celebrará a efecto de elegir:
 - Delegados numerarios a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria

**CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL**

4. Una vez autorizada la convocatoria y aprobadas las normas complementarias a la Asamblea Municipal, serán comunicadas junto con el listado nominal de militantes con derecho a participar, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en el municipio, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal (CDE), en el apartado de estrados electrónicos, y cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del órgano directivo municipal.

**CAPÍTULO III
DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA XIX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA.**

5. Podrán ser electos como delegados numerarios a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, los militantes del Partido en el municipio que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Contar con un año de antigüedad como militante al menos al día de la celebración de la Asamblea Municipal correspondiente;
 - b) No haber sido sancionados en los últimos tres años por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista.
 - c) Haber refrendado su militancia.
 - d) Llevar a cabo su registro de aspirante a delegado numerario a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes normas complementarias.
 - e) El militante deberá asistir a la asamblea municipal, firmar el padrón de registro de asistencia, firmar la lista de aspirantes a delegados numerarios a la Asamblea Nacional, y depositar en una urna transparente la papeleta que le será entregada para la celebración del sorteo.

**CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A DELEGADOS NUMERARIOS A LA XIX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA**

6. Una vez publicada la convocatoria a la Asamblea Municipal, los aspirantes a delegados numerarios a la Asamblea Nacional, deberán inscribirse conforme al siguiente procedimiento:
 - a) Ingresar a la página web del CEN del PAN: www.pan.org.mx. (aplicación electrónica). Los Comités Directivos Estatales y Municipales deberán brindar las facilidades en aquellos casos en los que el militante no cuente con acceso a internet.

- b) Ubicar el icono "XIX Asamblea Nacional Extraordinaria" y seguir las indicaciones para el llenado e impresión de su solicitud.
- c) Al concluir el procedimiento, el militante imprimirá su comprobante de registro.
- d) En el mismo icono de la "XIX Asamblea Nacional Extraordinaria" de la página web del CEN del PAN, el militante podrá verificar que su inscripción al sorteo haya concluido satisfactoriamente.

7. Una vez cerrado el periodo de registro y previo a la celebración de la asamblea municipal, el RNM emitirá y enviará a los CDE'S, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, la lista y el formato de papeletas con los nombres de los militantes que solicitaron registro como aspirantes a delegados numerarios.

8. Esta lista y papeletas serán las únicas que deberán presentarse en la Asamblea Municipal o, en su caso, en la sesión del Comité Directivo Estatal para la insaculación que señala el inciso e), del artículo 94 del ROEM.

9. El período para registrarse como aspirantes a delegado numerario a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria inicia con la publicación de la presente convocatoria y sus normas complementarias y se cerrará diez días antes a la celebración de la Asamblea Municipal, esto es el jueves, 12 de marzo de 2020.

CAPITULO V DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL.

10. El registro de militantes a la Asamblea Municipal, quedará abierto a partir de las 08:00 a. m. y cerrará al concluir el punto 7 de la convocatoria.

11. Podrán participar en la asamblea municipal todos los militantes del Partido con al menos doce meses de antigüedad a la fecha de realización de la asamblea, que aparezcan en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes, y que firmen el registro correspondiente.

12. Para su identificación y registro a la asamblea, los militantes deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, vigente, expedida por el INE/IFE, y firmar el registro de la asamblea.

CAPITULO VI DEL QUÓRUM

13. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% de los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto. En los municipios con más de 30 y menos de 100 militantes se deberán registrar al menos 10 militantes.

CAPITULO VII DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

14. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de militantes a la asamblea.

15. Tendrán derecho a voz y voto todos los militantes del Partido que se haya registrado de conformidad con el Capítulo V de las presentes normas complementarias.

16. No podrán participar en la asamblea los militantes que no hayan realizado su registro en la asamblea.

17. La Asamblea Municipal, a propuesta de su presidente, elegirá a los escrutadores en forma económica.

CAPITULO VIII DE LA SELECCIÓN DE DELEGADOS NUMERARIOS A LA XIX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA

18. De conformidad con el Anexo del Reglamento de la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, el número de delegados numerarios que elegirá la asamblea es el siguiente:

Delegados numerarios a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria	5
--	---

19. Podrán participar en sorteo de selección de delegados numerarios los militantes que hayan cumplido con los siguientes procedimientos:

- a) Realizar el registro de aspirantes a delegados numerarios descrito en el Capítulo III de las presentes normas complementarias.
- b) Firmar el registro de asistencia de la Asamblea municipal.
- c) Firmar la lista de aspirantes a delegados numerarios a la Asamblea Nacional.
- d) Al momento de firmar su registro, se les entregará la papeleta que será utilizada en el sorteo, en la cual deberán anotar su nombre y firma, y depositarla en la urna correspondiente.

20. El procedimiento para seleccionar a los delegados numerarios a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) Los escrutadores nombrados para tal efecto, solicitará a la mesa de registro de la asamblea el reporte del número total de las y los militantes que se registraron para participar en el sorteo y cuántos de ellos asistieron a la asamblea. Las papeletas de quienes no se presentaron serán anuladas y depositadas en un sobre.
- b) Posteriormente extraerán de la urna tantas papeletas como corresponda al número de delegados numerarios a los que tiene derecho el municipio, dando a conocer dichos nombres conforme sean extraídos de la urna.

21. Para cada asamblea, si el número de aspirantes registrados a delegados numerarios es igual o menor que el número a que tiene derecho el municipio, estos serán seleccionados en su totalidad para ser delegados numerarios.

22. En caso de que la lista fuera rechazada o la Asamblea Municipal no pueda celebrarse por cualquier causa, se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 94, inciso e) del ROEM.

CAPITULO IX DE LA REMISIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

23. En el acta de la asamblea municipal deberán asentarse claramente los resultados de la selección de delegados numerarios que resultaron electos para participar en la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.

24. En un sobre se anexarán al acta las papeletas de los militantes que resultaron sorteados como delegados numerarios. En otro se incorporarán las papeletas de los que participaron en el sorteo y no fueron electos, así como las no utilizadas.

25. A más tardar 48 horas posteriores a la celebración de la asamblea municipal, el CDM deberá entregar por escrito al CDE, el acta de la asamblea y el registro de asistencia, o en su defecto

entregarlos al delegado del CDE en la asamblea, al término de la misma. Deberá constar acuse de recibo de la entrega.

CAPÍTULO X DE LAS IMPUGNACIONES

26. Sólo los aspirantes a delegados numerarios a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.

27. Aquel aspirante que considere que se han presentado violaciones a las presentes normas complementarias, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido la presunta violación, y en caso de que las presuntas violaciones sucedieran el día de la asamblea municipal, la fecha de presentación del medio de impugnación tendrá como fecha límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea.

28. El medio de impugnación se presentará ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, en sus instalaciones ubicadas en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas.

CAPÍTULO XI DE LO NO PREVISTO

29. Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

JUAN CARLOS ESTRADA VEGA

Presidente del CDE

ROBERTO IVANOVITCH GASTELUM VEGA

Secretario General del CDE